

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

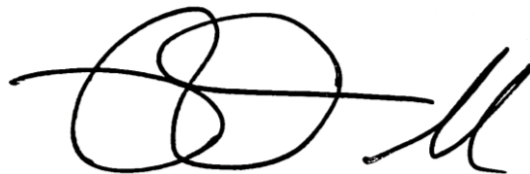
Radicación n.º 11001 31 03 043 2020 00117 00

Se **rechazan** los medios de impugnación presentados por el apoderado judicial del extremo actor contra el auto emitido el 9 de noviembre de 2022¹, como quiera que fueron interpuestos de forma **extemporánea**.

Sobra decir que al profesional del derecho le asiste el deber de vigilancia del proceso, lo que incluye solicitar oportunamente el expediente, revisar las publicaciones en el micrositio del juzgado y la revisión del sistema Siglo XXI por medio de la web, de modo que la providencia atacada fue debidamente notificada, por lo cual sus elucubraciones sobre el correcto enteramiento de la decisión y la justificación para interponer el recurso de forma extemporánea no son de recibo.

Así las cosas, por Secretaría, dese cumplimiento a lo ordenado en aquella providencia.

Notifíquese,



RONALD NEIL OROZCO GÓMEZ
JUEZ

Firmado Por:

Ronald Neil Orozco Gomez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 043

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6ea970c15a1238500d8ceca8c6219a345e2f915f1c37ea3df8903c94e13ac20c**

Documento generado en 24/10/2023 11:25:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Archivo digital "36RecursoReposición".